

CIRCULAR No. SFA-008

Bogotá D.C., 24 de abril de 2025

PARA: EMPLEADOS(AS) PÚBLICOS(AS) DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

DE: SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ESTRATEGIAS DE SALARIO EMOCIONAL

OBJETIVO GENERAL: Informar a los(as) empleados(as) públicos(as) del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP sobre las estrategias de salario emocional implementadas en la entidad, con el fin de promover el bienestar integral de los(as) colaboradores(as).

ALCANCE: La presente circular rige para todos(as) los(as) empleados(as) públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías Y Pensiones – FONCEP.

Respetados(as) Empleados(as) Públicos(as):

El Fondo de Prestaciones Económicas (FONCEP) se compromete de manera constante con el bienestar de los(as) empleados(as) y sus familias, reconociendo la importancia de equilibrar la vida laboral con la personal; en este sentido, el Equipo Directivo ha implementado diversas estrategias de salario emocional, con el objetivo de crear un entorno laboral más humano, motivador y que favorezca el desarrollo integral de cada colaborador(a). Estas estrategias buscan no solo ofrecer beneficios tangibles e intangibles, sino también fortalecer el compromiso y la satisfacción dentro del equipo de trabajo, contribuyendo a una cultura organizacional positiva y a un ambiente laboral más saludable y productivo.

En ese sentido, se han implementado actividades y beneficios de salario emocional, los siguientes:

1. Viernes feliz.
2. Día de la familia.
3. Día de cumpleaños.
4. Descanso compensado.
5. Horario flexible.
6. Reconocimiento tiempopreciado con los bebés.
7. Trabajo en casa cada semana de receso escolar.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

8. Tarde de juegos.
9. Representación en actividades de recreación, cultura y deporte del Distrito.

Viernes Feliz

Los(as) empleados(as) públicos(as) del FONCEP podrán disfrutar de un (1) día de descanso remunerado al mes. Este beneficio deberá hacerse efectivo exclusivamente los viernes, previa concertación entre cada servidor(a) y su respectivo jefe inmediato.

La programación del viernes de descanso deberá realizarse de manera organizada y equitativa, garantizando en todo momento la continuidad y calidad en la prestación del servicio por parte del área correspondiente. La coordinación oportuna permitirá que esta medida se implemente sin afectar el normal funcionamiento institucional.

Día de la Familia

Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de las familias y, atendiendo a lo señalado en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 1 de la Ley 2329 de 2023¹, todos(as) los(as) empleados(as) públicos(as) del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, podrán disfrutar de **un único día hábil** de descanso remunerado para compartir con sus familias durante el primer semestre del año.

La elección del día para este beneficio deberá ser concertada entre el(la) empleado(a) y su jefe(a) inmediato(a), garantizando que no se afecte la prestación efectiva del servicio en cada área y permitiendo así la continuidad de las funciones.

Los(las) jefes de cada dependencia deberán informar al Área de Talento Humano, la fecha seleccionada y acordada para el disfrute del día de descanso remunerado de los(las) empleados(as) adscritos(as) a sus dependencias, de acuerdo con lo establecido al comunicado oficial emitido.

Día de Cumpleaños

Se otorgará un (1) día de descanso remunerado, por una única vez en el año, con ocasión del cumpleaños del(a) servidor(a). Para disfrutar de este incentivo, cada empleado(a) deberá acordar previamente con su jefe inmediato la fecha en la que hará uso del beneficio.

Este podrá ser disfrutado el mismo día del cumpleaños o, en su defecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su natalicio, sin excepción. La programación deberá realizarse de manera que no se vea afectada la continuidad del servicio

Descanso Compensado

De conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, se otorgará

¹ Modifica y adiciona un parágrafo al artículo 6 de la Ley 1361 de 2009, modificado por la Ley 1857 de 2017.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

descanso compensado con ocasión de la Semana Santa y las festividades de fin de año, conforme a las directrices que imparta la Dirección y a los horarios que se establezcan en los comunicados oficiales que para tal efecto se expidan.

Este beneficio estará condicionado a la compensación previa del tiempo laboral equivalente al descanso otorgado, de acuerdo con la programación definida por cada dependencia y en concordancia con las orientaciones institucionales vigentes. La programación deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar cualquier afectación en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Horarios Flexibles

Todos los(as) empleados(as) públicos(as) del FONCEP pueden acogerse a uno de los siguientes horarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Circular DG-006 FOR-APO-GDO-012 del 22 de mayo de 2024, así

- **OPCION 1:** De lunes a viernes entre las 6:30 a.m. y las 4:00 p.m., de manera continua, incluida una (1) hora de almuerzo.
- **OPCION 2:** De lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 4:30 p.m., de manera continua, incluida una (1) hora de almuerzo.
- **OPCION 3:** De lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:30 p.m., de manera continua, incluida una (1) hora de almuerzo.
- **OPCION 4:** De lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:30 p.m., de manera continua, incluida una (1) hora de almuerzo.

Se recuerda que el FONCEP cuenta en sus instalaciones con dispositivos biométricos de uso exclusivo y obligatorio para todos los servidores públicos, en los cuales se deberá registrar el ingreso y la salida de la Entidad, dando cumplimiento al horario acogido por cada servidor(a).

Reconocimiento tiempopreciado con los bebés

En cumplimiento de la Directiva 002 del 08 de marzo de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las acciones orientadas al bienestar de las servidoras públicas y la primera infancia, se informa que:

Se concederá a las funcionarias una (1) hora dentro de la jornada laboral para compartir con su hijo(a), sin descuento alguno de su salario por este concepto, durante los seis (6) meses posteriores al disfrute de la hora de lactancia. Esto significa que el beneficio podrá hacerse efectivo hasta que el hijo(a) cumpla su primer año de vida.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

El uso de esta hora deberá ser previamente concertado con el jefe inmediato, de manera que se garantice la adecuada prestación del servicio en la respectiva dependencia.

Esta medida reconoce la importancia del vínculo madre-hijo(a) en los primeros años de vida y reafirma el compromiso institucional con el cuidado y el desarrollo integral de la niñez.

Trabajo en casa semana de receso escolar

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo sindical vigente y como parte de las acciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, la Administración del FONCEP informa que:

Durante la semana de receso escolar del mes de octubre de la respectiva anualidad, se garantizará a los(as) empleados(as) públicos(as) con hijos(as) menores de diecisiete (17) años, **que así lo soliciten**, la modalidad de trabajo en casa durante dicho período. Este beneficio estará sujeto a que no se programen actividades presenciales en el marco del Plan Institucional de Bienestar dirigidas a los(as) menores en etapa escolar.

La autorización del trabajo en casa se coordinará con cada jefe inmediato, de manera que se asegure la continuidad y calidad en la prestación del servicio institucional.

Tarde de Juegos

Como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de los lazos afectivos entre padres, madres e hijos(as), y en concordancia con la política de bienestar institucional, se informa que:

Se otorgará a los(as) empleados(as) públicos(as) que tengan hijos(as) entre los cero (0) y diez (10) años, una tarde de juego, consistente en un permiso remunerado por cuatro (4) horas dentro de la jornada laboral en la tarde, con el fin de compartir tiempo de calidad con sus hijos(as).

Este beneficio deberá ser disfrutado en el mes de octubre, específicamente durante uno de los días de la semana de receso escolar establecida en el calendario académico. La fecha y hora del disfrute serán concertadas previamente con el jefe inmediato, garantizando la adecuada prestación del servicio en cada área.

Representación en actividades de recreación, cultura y deporte del Distrito.

En cumplimiento del acuerdo sindical vigente, y reconociendo la importancia de la participación en espacios de integración y desarrollo personal, la Administración del FONCEP concederá un (1) día de permiso remunerado a los(as) empleados(as) públicos(as) que representen a la Entidad o participen en actividades de recreación, cultura y deporte organizadas por el Distrito.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

El disfrute de este permiso deberá ser previamente concertado con el jefe inmediato, asegurando en todo momento la adecuada prestación del servicio y el normal funcionamiento de las actividades institucionales.

Condiciones generales para el disfrute de los beneficios

- **Concertación previa:** Cada beneficio deberá ser solicitado con antelación y concertado con el jefe inmediato, quien evaluará la viabilidad de su disfrute en función de las necesidades del servicio y la programación del área.
- **Garantía en la prestación del servicio:** El uso de estos beneficios no deberá afectar la continuidad, calidad ni oportunidad en la prestación del servicio institucional. Cada dependencia será responsable de organizar sus actividades de manera que se asegure el normal desarrollo de sus funciones.
- **Intransferibilidad:** Los beneficios son personales e intransferibles, y aplican exclusivamente a los(as) empleados(as) públicos(as) que cumplan con los requisitos específicos de cada uno.
- **Temporalidad:** Cada beneficio deberá disfrutarse dentro de los plazos establecidos en esta circular. Vencido el período, no podrá ser acumulado ni reprogramado, salvo causa justificada y autorizada por la Dirección.
- **Incompatibilidad con otras situaciones administrativas:** El permiso obtenido en virtud de alguno de los beneficios que hacen parte de las estrategias de salario emocional **no podrá ser acumulado ni adicionado** a otras situaciones administrativas a las que tenga derecho el/la servidor(a) público(a), tales como vacaciones, permisos, licencias o descansos compensados. Cada beneficio deberá disfrutarse de forma independiente y en los términos establecidos.
- **Formalización del trámite:** Para hacer efectiva cualquiera de las estrategias mencionadas, se requiere que, una vez el jefe inmediato autorice la solicitud del permiso, el(la) empleado(a) público(a) concluya el trámite **radicando al correo: *servicioalciudadano@foncep.gov.co*** el **formato de solicitud de trámite de situaciones administrativas FOR-EST-GTH010**, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se hará efectivo el permiso. El cumplimiento de este procedimiento es obligatorio para la validación y registro de la solicitud.

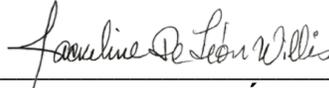
Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Cualquier duda o inquietud relacionada con lo aquí establecido podrá ser enviada a través del correo electrónico talentohumano@foncep.gov.co, donde el equipo de Talento Humano estará dispuesto a resolver y brindar la orientación necesaria.



JACKELINE DE LEÓN WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyecto	Diana del Pilar Montoya Hernández	Profesional Contratista	Área de Talento Humano	
Revisó	Cindy Lorena Cuéllar Becerra	Profesional Contratista	Área de Talento Humano	
Revisó	Sandra Milena Rojas Fuentes	Profesional Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Aprobó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesor Área de Talento Humano	Área de Talento Humano	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**